



RESOLUCION No.

( 10 0 09 0 6 ) 07 JUN. 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN LICENCIA REMUNERADA POR ENFERMEDAD GENERAL”

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que confiere el artículo 26, literal a) del Estatuto General

**CONSIDERANDO:**

Que los siguientes servidores públicos que a continuación se relacionan presentaron incapacidad por enfermedad general inferior a noventa (90) días, expedida por EPS SANITAS Y UNIDAD DE SALUD, para legalizar situación administrativa:

No.	CEDULA	NOMBRES	INICIO	FIN	No. DIAS DE INCAPACIDAD	EPS
1	7.481.924	JORGE ELIECER BARRIOS ROCHA	18/01/2016	17/02/2016	30	UNIDAD DE SALUD
2	9.064.429	ANTONIO ARAUJO P	14/01/2016	13/02/2016	30	UNIDAD DE SALUD
3	7.481.924	JORGE ELIECER BARRIOS ROCHA	18/02/2016	17/03/2016	30	UNIDAD DE SALUD
4	35.467.135	SONIA PEÑA CONTRERAS	06/02/2016	08/03/2016	31	SANITAS
5	32.731.429	YESIGNIA ALTAMIRANDA	20/03/2016	18/04/2016	30	UNIDAD DE SALUD
6	7.481.924	JORGE BARRIOS ROCHA	14/03/2016	13/04/2016	30	UNIDAD DE SALUD
7	22.389.824	EMA SANCHEZ	07/04/2016	06/05/2016	30	UNIDAD DE SALUD
8	7.481.924	JORGE BARRIOS ROCHA	19/04/2016	19/05/2016	30	UNIDAD DE SALUD

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, que señala: “Modificar el parágrafo 1 del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así: **Parágrafo 1º.** En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”, se debe reconocer un subsidio económico a los servidores anteriormente relacionados, correspondiente a los días relacionados de incapacidad por enfermedad general.

Que para efecto de la liquidación de las citadas incapacidades se tomará en cuenta el salario devengado por los servidores públicos, conforme al artículo 10 del decreto 1848 de 1.969.

Que vencido el tiempo de la licencia el funcionario deberá reincorporarse conforme a lo dispuesto por el artículo 72 del decreto 1950 de 1.973, que señala: “Al vencerse cualquiera de las licencias o sus prorrogas el empleado debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no la reasuma incurrirá en abandono del cargo conforme al citado decreto”.

Con fundamento en las razones antes expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico





RESUELVE: 000906

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese licencia remunerada por enfermedad general por días de incapacidad de los siguientes servidores públicos:

No.	CEDULA	NOMBRES	INICIO	FIN	No. DIAS DE INCAPACIDAD	EPS
1	7.481.924	JORGE ELIECER BARRIOS ROCHA	18/01/2016	17/02/2016	30	UNIDAD DE SALUD
2	9.064.429	ANTONIO ARAUJO P	14/01/2016	13/02/2016	30	UNIDAD DE SALUD
3	7.481.924	JORGE ELIECER BARRIOS ROCHA	18/02/2016	17/03/2016	30	UNIDAD DE SALUD
4	35.467.135	SONIA PEÑA CONTRERAS	06/02/2016	08/03/2016	31	SANITAS
5	32.731.429	YESIGNIA ALTAMIRANDA	20/03/2016	18/04/2016	30	UNIDAD DE SALUD
6	7.481.924	JORGE BARRIOS ROCHA	14/03/2016	13/04/2016	30	UNIDAD DE SALUD
7	22.389.824	EMA SANCHEZ	07/04/2016	06/05/2016	30	UNIDAD DE SALUD
8	7.481.924	JORGE BARRIOS ROCHA	19/04/2016	19/05/2016	30	UNIDAD DE SALUD

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcasele a los anteriores servidores públicos un subsidio económico equivalente al 100% de su salario por dos (2) días de incapacidad, de conformidad con en el artículo 1 del Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, que modifico el parágrafo 1 del artículo 40 del Decreto 1406 del 28 de julio de 1.999.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al interesado y al Departamento de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAELA VOS OBESO**

**Rectora (e)**

Proyectó: Marlon Martínez  
Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía.